

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

184**MADRID NÚMERO 32****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 383 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abdeslam Barchin, don Amador García Lozano, don Antonio Perera Moreno, don Carlos Alberto Bassi Medina, don David Izquierdo Fernández, don David Palacios Blázquez, don Jamal Azariouh, don Jesús Gutiérrez Luengo, don José Cabello Soriano, don José Mateos Manso, don Juan Manuel Aragonés Sillero, don Pedro Blanco Moreno, don Pedro Joel Díaz Ramos, don Raúl Clemente Cabrera Heras y don Wilson Ramiro González González, frente a doña Patricia Blanco de Antonio, Fondo de Garantía Salarial e “IPAMA Industrial de Productos Asfálticos Manufacturados y Aislamientos, Sociedad Anónima”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Se acuerda tener por desistidos a la parte actora don José Mateos Manso, don Antonio Perera Moreno, don Jesús Gutiérrez Luengo, don David Palacios Blázquez, don Raúl Clemente Cabrera Heras, don Wilson Ramiro González González, don Pedro Joel Díaz Ramos, don José Caballero Soriano, don Pedro Blanco Moreno, don David Izquierdo Fernández, don Amador García Lozano, don Juan Manuel Aragonés Sillero, don Abdeslam Barchin, don Jamal Azariouh y don Carlos Alberto Bassi Medina de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banesto”, número 2805/0000/60/0383/12.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “IPAMA Industrial de Productos Asfálticos Manufacturados y Aislamientos, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de mayo de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.747/13)

